

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente proceso el cual se encuentra en etapa instructiva, considerando pertinente en esta etapa del proceso decretar prueba de oficio. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 19 de Julio de 2021.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1292

Radicación 2018-00380-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a los interrogatorios absueltos por las partes, dentro del PROCESO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurada por los señores DARIO ANGEL MAZUERA Y MARIA VICTORIA GONZALEZ, cuya cesionaria es la señora ELIZABETH MANRIQUE ZULUAGA, contra la URBANIZADORA LOS MADRIGALES, frente a prueba documental obrante a lo actuado, constitutiva de Acta de Diligencia de Secuestro de los inmuebles objeto del proceso, es preciso decretar una prueba oficiosa.

Se requerirá al Representante Legal y/o Administrador del Conjunto Cerrado PORTAL DEL MADRIGAL, ubicado en la Carrera 99 # 2 A-190, para que informe a este despacho judicial quien o que personas cancelan las cuotas de Administración de los Parqueaderos No. 39 y 40 ubicados en el CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE MADRIGAL, desde el año 2003 a la fecha, indicando puntualmente si el señor ORLANDO LASSO CORTES a partir del 12/08/2004 ha ejercido la posesión de dichos inmuebles, y en caso afirmativo, debe remitir el acta o documentos que lo acrediten. En consecuencia, ésta instancia;

RESUELVE:

OFICIAR al Representante Legal y/o Administrador del Conjunto Cerrado PORTAL DE MADRIGAL, ubicado en la Carrera 99 # 2 A-190, para que dentro de los TRES (03) DÍAS hábiles siguientes, informe a este despacho judicial, quién o qué personas cancelan las cuotas de Administración de los Parqueaderos No. 39 y 40 ubicados en el Conjunto PORTAL DEL MADRIGAL desde el año 2003 hasta la fecha, indicando puntualmente si el señor ORLANDO LASSO CORTES (Secuestre), a partir del 12/08/2004 ha ejercido la posesión de dichos inmuebles, y en caso afirmativo, debe remitir el acta o documentos que lo acrediten.

NOTIFÍQUESE

La Jueza


SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUL 2021
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria